

BIENES DE DIFUNTOS ARAGONESES EN INDIAS *

JOSE A. ARMILLAS VICENTE **

«Y assi suele las más vezes suceder, que al tiempo que el hombre menos piensa que ha de morir, y más olvidado está deste passo, echando sus quantas adelante, proponiendo negocio de muchos días, y años, viene la muerte, cortando el hilo de todas sus esperanzas y devaneos, dexando burlados todos los consejos humanos»

Relox de la buena muerte...!

1. INTRODUCCIÓN

Se conoce por *Bienes de Difuntos* aquellos cuya naturaleza se corresponde con propiedades y valores de individuos que, fallecidos en Indias, en la metrópoli o en las travesías —de ida o regreso—, o bien carecían de herederos en los lugares de residencia de los titulares de tales bienes,

*Este trabajo de investigación pudo llevarse a cabo por la concesión de una «Ayuda de estancia "Europa"» concedida por el Consejo Asesor de Investigación y financiada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón en el curso 1993-94.

**Con este trabajo iniciático cerca de los «Bienes de Difuntos» de Aragoneses establecidos en las Indias, quiero rendir homenaje a la buena memoria de los doctores José Muñoz Pérez y Francisco Canterla y Martín de Tovar, quienes me introdujeron en los arcanos de este mundo fascinante que cabalga sobre la línea indecisa, pero segura, de la vida y la muerte. Si el primero no pudo llegar a publicar su selección de expedientes de aragoneses presentada el viernes día 11 de Diciembre de 1987 en las Jornadas sobre «Los Aragoneses en la Empresa de Indias» porque la muerte nos lo arrebató algunas semanas más tarde, el segundo —a quien tuve el honor de conocer a propósito de la preparación del libro «Aragón y América»— aún pudo ver publicado en este su trabajo *«Hambres de Aragón en la colonización de América»*. Zaragoza 1991, pp. 115-137. Quede constancia gráfica de nuestro agradecido recuerdo y homenaje emocionado.

1. *Relox de la buena muerte que señala las horas a sus congregantes, con las meditaciones y constituciones*. Imprenta de Bartolomé Giralt, Barcelona, 1711, p. 182.

o bien testaban parte de los mismos para su beneficio en sus lugares de origen o procedencia, muy frecuentemente por encargos de orden escatológico. En el primer caso, la Corona había de velar por la vigilancia, conservación y tutela de los bienes no testados, en tanto se encontraba al sucesor legítimo, y su incorporación a la Real Hacienda en caso de no hallarlo. En el segundo, también la Corona velaba por el cumplimiento de las últimas voluntades de los testadores, lo que representaba la presencia de caudales de buena moneda en los circuitos económicos de los reinos peninsulares, evitando, a su vez, que albaceas e intermediarios incumpliesen las citadas voluntades y engordasen sus bolsillos al amparo de las dilatadas distancias y la debilidad coercitiva de los garantes del cumplimiento de la compleja legislación en Indias.

Solórzano Pereira, sin entrar en la naturaleza jurídica de tales bienes y preguntándose acerca de las razones de esa —aparentemente— extraña acción tutelar de la Corona, de carácter especial sobre el régimen general, escribe: «*Siempre conviene a la utilidad pública que las últimas voluntades de los difuntos tengan cumplido y debido efecto, y que en estos se desvelen los magistrados con todo cuidado... Fue muy justo y necesario que esto se proveyese con mayor atención en las Indias por su mucha distancia, y por los grandes fraudes que de ordinario se experimentaban en ocultar y robar los bienes de los que morían sin tener cerca de sí quien los heredase o mirase por sus haciendas, ni por el cumplimiento de lo que disponían de ellas*»².

Las Leyes de Indias concedieron una especial protección de orden preferentemente administrativo, por encima de su carácter jurídico, a los bienes relictos por españoles o extranjeros muertos en las Indias y cuyos herederos, testamentarios o legítimos, se hallaban ausentes de aquellas tierras o en paradero desconocido. Con objeto de asegurar la entrega de tales bienes a sus destinatarios, se establecieron órganos de vigilancia, custodia y recepción de los caudales que integraban el patrimonio de los difuntos. La complejidad del procedimiento exigiría una prolija infraestructura burocrática y abundantísima documentación, como evidencia el fondo que, sobre dichos bienes, custodia la sección de Contracción del Archivo General de Indias. Partiendo del óbito de un estante en Indias como *causa causorum* del proceso y conocida la inexistencia de herederos directos en aquellos reinos, se procedía a inventariar y tasar los bienes del difunto, tanto si había registrado sus últimas voluntades como si había fallecido *abintestato*. Posteriormente, jueces y albaceas procedían al cobro y pago de deudas, gastos de funeral e inhumación (de haberla), legados, mandas pías, derechos notariales..., y abono de los costes inherentes a los desembolsos de los albaceas, transporte de los caudales y otros

2. SOLÓRZANO PEREIRA, *Política Indiana*, Madrid, 1647, Libro V, cap. VII, num. 2.

gastos menudos. Lo que quedaba se enviaba a la Casa de la Contratación, en la que el Contador daría «fe de registro» y se procedía a la emisión de las «Cartas de diligencias» con objeto de hacer llegar a los posibles beneficiarios la información acerca de la llegada de los bienes y la necesidad de proceder a las oportunas «probanzas» que habrían de derivar, en el mejor de los casos, en los autos de adjudicación y mandamientos de pago.

II. ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL

La «institución» de *Bienes de Difuntos* puede considerarse establecida a partir de la de 1550³, pero F. Gutiérrez Alviz señala, desde planteamientos estrictamente jurídicos, cuatro períodos:

1.º— De 1504 a 1512: Se dan las primeras disposiciones, donde sólo se recomienda el «*buen recaudo*» de los bienes, habilitando a la Casa de la Contratación como depositaria de los mismos.

2.º— De 1512 a 1550: Se emite la primera reglamentación que va incluida en la instrucción sobre «*Teneduría de bienes de difuntos*», Real Provisión dada en Granada el 9 de Noviembre de 1526, en la que figura la obligación de remitir tales bienes a la Casa de la Contratación, cuando el conocimiento y protección de tales bienes permanecía encomendado a la jurisdicción ordinaria.

3.º— De 1550 a 1639: Período que puede considerarse como el momento de consolidación de la personalidad específica de tales bienes, con la creación de juzgados especiales y la disposición procesal específica de carácter judicial y tutelar, que se perfeccionaría el 22 de Junio de 1552 con ocasión de las *Ordenanzas de la Casa de Contratación*, en las que se perfecciona el procedimiento y se distinguen las gestiones indiana y metropolitana en la transmisión de dichos bienes.

4.º— De 1639 a 1680: Período en el que se consolida el sistema con la Recopilación de las Leyes de Indias ordenada por Carlos II⁴.

En cada Audiencia se estableció un juzgado de bienes de difuntos, a cuyo frente figuraba un oidor como juez especial nombrado por el Virrey o Presidente, en su caso, con periodicidad anual en origen y, desde el 15 de Diciembre de 1609, bienal⁵. Correspondía a los oficiales de la Real

3. *Cedulario Indiano recopilado por Diego de Encinas (1596)*. Ed. facsimilar de Ed.C.H., Madrid, 1945, libro I, ff. 376-381.

4. GUTIÉRREZ ALVIZ, F., «*Los Bienes de Difuntos*» en *el Derecho Indiano*. Sevilla, 1942, pp. 10-12.

5. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1680*. Ed. facsimilar de C.H., Madrid, 1973, libro II, título XXXII, Ley I, tomo I, f. 281.

Hacienda proveer las primeras diligencias de aseguramiento y conservación de tales bienes, depositándolos en unas cajas especiales cuya inviolabilidad quedaba asegurada por el sistema de la triple cerradura, cuyas llaves eran custodiadas por el oidor-juez, el fiscal y un escribano real, a las que también iba a parar la conversión en metálico de los bienes en especie. Periódicamente se enviaban dichos caudales a la Casa de Contratación de Sevilla, la cual se encargaba nuevamente de su registro y custodia, así como de la entrega ulterior a sus destinatarios, quienes habían de comparecer en los términos fijados de ante mano o proceder a litigar contra otros reclamantes de tales bienes. Si en el término de un año en los reinos metropolitanos y seis meses fuera de ellos no comparecían los herederos del difunto, los bienes pasaban a la Real Hacienda ⁶.

J. Muñoz Pérez no duda en señalar la enorme importancia y trascendencia social de los *bienes de difuntos*, hasta el punto de convertirse en una preocupación social constante, viéndose necesitados de una regulación muy cuidada. La causa más importante para la creación de esta figura jurídica de carácter tutelar fue la distancia, que llevaba implícita la separación de los familiares próximos, residentes, obviamente, en la metrópoli. Esa distancia favorecía los abusos y fraudes, como recoge el propio jurista Juan de Solórzano en el fragmento reproducido al comienzo de esta introducción y que figuran reiterativamente en los preámbulos de las disposiciones legislativas sobre la materia. Precisamente señala J. Muñoz Pérez que en el preámbulo de la Carta Acordada de 1550, figura lo siguiente: «*Sepades que así por relación del Licenciado Francisco Tello de Sandoval, de nuestro Consejo, y nuestro visitador que fue de la Audiencia Real de la Nueva España, como otras personas, hemos sido informado que en el buen beneficio y buen recaudo de los bienes de difuntos que en estas partes fallecen, ha habido alguna desorden y fraudes, porque algunos de los albaceas y testamentarios se han ausentado de las partes donde residen sin dar cuenta de los dichos bienes que eran a su cargo, y han excedido en el llevar de los derechos y salarios que les pertenecían, y en otras cosas, de que a los herederos ausentes, y a quien de derecho hubiesen de haber los dichos bienes se ha seguido mucho daño*» ⁸. No eran los albaceas los únicos responsables en medrar a costa del incumplimiento de las últimas voluntades de los difuntos, pues hasta los ministros y depositarios judiciales caían con frecuencia en la tentación de divertir el cauce legítimo de la trayectoria legal de tales fondos, así

6. GUERRERO CANO, M.M., *Los bienes de difuntos catalanes en Indias y su traslado a través de la Casa de ta Contratación de Cádiz*, en «GADES» n.º 20, Cádiz 1992, p. 191.

7. MUÑOZ PÉREZ, J., «*Los bienes de difuntos*» y *tos Canarios faltecidos en Indias: Una primera aproximación at rema*, IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980), Las Palmas, 1982, pp. 77-132.

8. *Cedulario Indiano*, *op. cit.*, f. 376. Cfr. MUÑOZ PÉREZ, J., *op. cit.*, pp. 90-91.

como distraer las esperanzas de sus beneficiarios. Si aquellos en la administración y cobranza de los bienes de difuntos se conducían con «*notable descuido, omisión, y falta de legalidad, mediante las usurpaciones de suministros, que los han divertido en sus propios usos y granjerías en perjuicio de los interesados...*»⁹, los depositarios se convertían subreptivamente en titulares de los patrimonios, amén de las dilaciones *sine die* con que los propios albaceas ambicionaban lucrarse de los fondos no reclamados¹⁰.

Recientemente, C.A. González Sánchez ha señalado «la progresiva pérdida de credibilidad de los Bienes de Difuntos a causa de las retenciones y usurpaciones que tan frecuentemente practicaban los oficiales reales, la tardanza en el cobro del numerario repatriado y las confiscaciones por parte de la Corona»¹¹. La desconfianza progresiva en la rectitud de la institución obligó a la búsqueda de otras vías alternativas que escamotearan el control de los funcionarios reales y la expresión manifiesta en los testamentos de evitar tales trabas legales¹².

Pese a tan evidente corrupción, J. Muñoz asegura que el sistema funcionó dentro de unos ciertos márgenes de seriedad. Precisamente los mayores abusos se dieron en la primera mitad del siglo XVI al carecer de regulación precisa¹³; y porque la tendencia lógica de este tipo de sucesos es que al morir una persona sin sucesores directos en el escenario indiano, los bienes que integraban su patrimonio se convertían en *res nullius*, susceptibles de poderse apropiar de ellos cualquiera de los compañeros de la hueste¹⁴.

Siendo la muerte el test más duro de la vida —tal afirma L. C. Álvarez Santaló— y, por ende «el testamento es un testimonio que contribuye a poseer una comprensión más veraz de las vidas históricas»¹⁵, las últimas voluntades de los testadores habrán de constituir la documentación esencial para la valoración de la importancia de los *bienes de difuntos*. Aun siendo mayor, obviamente, el número de difuntos que llegaron a su óbito sin testar, el porcentaje de testamentos es elevado, pues supera el quince por ciento (15,73%). La información que se extrae de tal docu-

9. *Recopilación de las Leyes de Indias*, ed. cit., Libro II, tit. XXXII, ley I. tomo I, f. 281.

10. GUTIÉRREZ ALVIZ, F., *op. cit.*, pp. 8-9.

11. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C.M., *Dineros de ventura: La varia fortuna de la emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1995, p. 28.

12. «*Es mi voluntad* —dispone Sebastián González en Quito en 1583— *que ningún juez del Rey nombrado por la Audiencia Real de Bienes de Difuntos se entremeta en mis bienes para enviartos a Castilla o disponer dellos como suelen sin que mis albaceas los puedan enviar para quien es mi voluntad que se den y se distribuyan y se haga como yo lo tengo ordenado en este mi testamento*». A.G.I., Contratación, leg. 288, r.º 8. Cfr. C.A. González Sánchez, *op. cit.*, p. 29.

13. MUÑOZ PÉREZ, J., *op. cit.*, p. 91.

14. GUTIÉRREZ ALVIZ, F., *op. cit.*, p. 14.

15. ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., *Miedo y piedad: testamentos sevitanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986, p. 11 (prólogo).

mentación, aun siendo de gran valor cualitativo, lleva el factor añadido que responde a una intención predeterminada, en el que el análisis de lo cuantitativo es predominante. En los inventarios de los bienes de aquellos difuntos que murieron sin testar, se añade el valor del efecto sorpresa, pudiéndose extraer conclusiones mucho más ricas de aquello de lo que eran portadores o poseían los difuntos que no habían «previsto» su óbito o que no tenían voluntad de testar.

En esta primera fase del trabajo, hemos partido, obviamente, de identificar aquella documentación que nos permitiese conocer procedencia, nombres y destino de los aragoneses que pasaron a Indias y dejaron su postrer pensamiento para los que quedaban en su lugar de origen o encomendaban en aquel destino la salvación de sus almas. Dicha documentación —fruto de laboriosa búsqueda— constituye, como afirma E. Vila «una fuente especial para cualquier tipo de estudio comparado, y me atrevería a afirmar que debe ser indispensable como documentación complementaria para todo tipo de trabajo de carácter socio-económico que se realice sobre Hispanoamérica»¹⁶. Carácter en el que ha insistido recientemente A. García-Abasolo, sobre todo por lo que representa de conocimiento de la vida privada de los pobladores de las Indias, no sólo de los personajes anónimos, sino también de aquellos individuos de notable relieve social —preferentemente «funcionarios» significados— de los cuales tales informaciones se escapan siempre¹⁷.

III. PROCEDIMIENTO Y OFICIO

La relativa reiteración con que desde la propia Casa de Contratación se intima a la honestidad de los «funcionarios» que manejaban los capitales llegados del Nuevo Mundo en busca de su destino testamentario o de sus legítimos herederos, pone de manifiesto la facilidad con que debían manifestarse las debilidades humanas. Señala C.A. González con oportunidad y justeza, los llamamientos constantes que se hacían a los Oficiales de la Casa de la Contratación, relacionados con los «bienes de difuntos», para que se rigiesen con todo escrúpulo en el seguimiento de las partidas, el manejo de los caudales y la anotación correspondiente en los libros de registro¹⁸. La Recopilación de las Leyes de Indias de 1680 recoge con minuciosidad las cautelas que vigilaban la honestidad de los oficiales de la Casa de la Contratación mediante la realización de balances bimensua-

16. VILA VILAR, E., *La documentación de «bienes de difuntos» como fuente para la historia social hispanoamericana: Panamá a fines del siglo XVI*, en «América y la España del siglo XVI», II, C.S.I.C., Madrid, 1983, pp. 259-274.

17. GARCÍA-ABÁSULO, A., «Notas sobre los bienes de difuntos» en Indias. En «Homenaje a Ismael Sánchez Bella», Pamplona 1992, pp. 273-282.

18. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C.A., *op. cit.*, p. 37.

les ante cada escribano de las distintas arcas y que obligaba a dichos oficiales a reponer las cantidades que no cuadrasen ¹⁹.

Con bastante antelación, en 1619, siendo Presidente de la Casa de la Contratación el Doctor don Juan Marmolejo, y Juez Contador don Antonio López de Calatayud²⁰, el Escribano de la Casa, Andrés Munibe, por encargo del primero y certificación del segundo, dejó escrito minuciosamente el régimen procedimental por el que se debían regir los oficiales de los bienes de difuntos y que lleva por título «*Razón del estilo y forma de ejercer su oficio los oficiales de libros de bienes de difuntos de las Indias que se traen a esta Casa de la Contratación*». En dicha instrucción puede leerse: «*El Oficial de bienes de difuntos reciba los testamentos, cartacuentas y demás recaudos que se traen de las Indias tocantes a bienes de difuntos y los guarde debajo de su llave y mire los Registros y saque de ellos relación de las partidas que vienen por cuenta de difuntos y por los dichos recaudos hace las cartas de diligencias que se envían a publicar a las naturalezas de los difuntos, declarando la cantidad de hacienda que por cuenta de cada uno sea traído. La cual carta de diligencias las rubricare el oficial con que se llevan a firmar de los señores Presidente y jueces; y después de estar firmadas, toma la razón de ellas el dicho oficial y las firma debajo de las firmas de los dichos señores Presidente y Jueces, lo que hará directamente dicho oficial de difuntos y no el de la Contaduría si no es que el tal oficial está enfermo o ausente, que en tal caso o pone en su lugar el señor contador dicho oficial que supla la falta de dicha firma*» ²¹.

La complejidad del procedimiento, que adolece de reiteración, multiplica la documentación, imprimiéndole considerable lentitud, como se desprende de la citada *Instrucción*... que continúa insistiendo en su estricta observancia: «*El citado oficial de difuntos hace las cuentas y repartimientos de lo que ha dejado cada difunto, descontando las costas que le tocan, así de las causadas en las Indias como del flete y avería y del peón que va a publicar las cartas de diligencia; y asimismo de lo que se manda pagar por bienes de cada difunto (...), las cuales dichas libranzas rubrica el dicho oficial con lo cual la firman los señores Presidente y Jueces, estando en todo lo susodicho. Por la legalidad y fidelidad del tal oficial, de quien se hace confianza para ello, porque los dichos señores Presidente y Jueces no podían despachar de otra manera los negocios ni*

19. MANZANO Y MANZANO, J. (ed.), *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Instituto de Cultura Hispánica, Ley XIII, título XXXII, Madrid, 1973.

20. SCHAEFER, E., *La Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla durante los siglos XVI y XVII*, en «*Archivo Hispalense*» n.º. 13-14, Sevilla, 1945, pp. 149-162.

21. A.G.I. Contratación, leg. 338. Años 1619-1621. Expediente n.º 3. «*Relación del estilo y forma de ejercer su oficio los oficiales de los libros de difuntos de la Casa de Contratación de las Indias*». Ff. 1-4.

se despacharían si no recibiese tan grande confianza del dicho Oficial. Porque si viesen de ver y examinar los registros, testamentos, cartas, cuentas y demás papeles y libros, no tendrían fin los negocios; y esto mismo se hace virtud lo que se despacha en la Contaduría de esta casa así por el oficial de registros en lo que le toca como por el de pasajeros; y el Oficial mayor por lo que le toca a la Hacienda Real. Porque cada uno de los dichos oficiales está ocupado en su ministerio sin que les sobre tiempo para dar cobro a lo que está a su cargo. Y si alguna vez está desocupado alguno, ayuda a los demás. Y si los señores Presidente y Jueces vieran de asistir, hacer, ver y examinar lo de lo susodicho, fuera imposible darles derecho a ello. Porque la asistencia de las tres horas ordinarias de la Audiencia y en la Sala del Tesoro al recibo y entrega de la plata y las pagas, se hacen en ella, así de la hacienda de difuntos como de depósitos en que se están muchas veces hasta la una del día, además de otras juntas extraordinarias que se hacen para los despachos de las armadas y flotas; y la correspondencia de cartas de muy varias partes y consultas del Consejo y otras muchas cosas de gobierno se ofrecen donde tan grande ocupación, que ni aun muchos días de fiesta no se recen candelas y así es fuerza hacer de los dichos oficiales de la dicha Contaduría (...). El Oficial de difuntos no entrega a los compradores de plata la compra o cuenta de difuntos hasta que hacen escrituras y dan fianzas de entregarla a los señores Presidente y Jueces puesta a la ley en el tesorero de la casa de la moneda; y para señal de que las dichas escrituras de obligacion y fianza están afincadas, ponen los señores Presidente y Jueces oficiales en el principio dellas su rúbrica con que se guardan las dichas escrituras en la cuenta. Las que tocan a difuntos y depósitos, siendo de por sí las guarda el oficial de difuntos y las de la Hacienda Real el Oficial Mayor y en caso que los mercaderes hacen una segunda escritura en que se obligan a dar satisfacción de todos los géneros de hacienda juntos, las guarde el Oficial Mayor por ser la parte más principal la que toca a la Hacienda Real»²².

En cuanto a la designación de la persona que se hiciese cargo de la oficialía de difuntos, «El señor Contador Juez oficial de esta casa pone por oficial de difuntos la persona que le parece sin hacer nombramiento y así no se halla ni parece en el libro de los títulos de la Contaduría de esta Casa que esté escrito y asentado nombramiento de ningún oficial de difuntos antes del dicho Juan López de Bartolani y después de él, sino es el de Agustín de Maldonado, que al presente es oficial de difuntos, del cual y del Contador don Antonio López de Calatayud, le di nombramiento algunos años después que habría servido el dicho oficio de oficial de

22. *Ibidem*.

*difuntos. Y este nombramiento lo hice para el efecto de que en virtud de él pudiese pedir se le señalase salario»*²³

Los oficiales encargados de los bienes de difuntos tenían también incorporados otros cometidos, como se desprende de otro párrafo del documento referenciado: «*El oficial de bienes de difuntos tiene a su cargo también los Libros de Depósitos en conformidad de la Ordenanza número 160. El Oficial de bienes de difuntos no tiene instrucción particular para el uso del dicho oficio, sino siempre lo han ejercido en todas las cosas de suso repetidas, siendo de tanta importancia por lo cual han tenido este oficio personas de mucha confianza. Con el oficial de bienes de difuntos asisten muchachos mancebos escribientes que escriben en los libros de difuntos y depósitos lo que el dicho oficial les ordena, y lo menos que se escribe en él es de mano y letra del oficial de difuntos*»²⁴.

«Este es el estilo —concluye— con que he visto ejercer su oficio a los oficiales de bienes de difuntos desde el año de mil y quinientos y noventa y nueve a esta parte, que es el tiempo que he residido en esta Contaduría y así lo certifico en cumplimiento de lo mandado por auto del señor Doctor don Juan Marmolejo, del Consejo Real de las Indias y Presidente de esta Casa en Sevilla, a cinco de septiembre de mil y seiscientos y diez y nueve años»²⁵.

Pese a tantas cautelas, uno de los mayores inconvenientes para asegurar la probidad de tales «funcionarios» es que las ordinaciones de la Casa no preveían sueldo alguno para sus oficiales, debiendo extraerse — como señala J. Veitia— de los propios caudales que integraban los bienes de difuntos, hasta que Felipe II, a propuesta del Consejo de Indias, aceptó que se dedicase a tal cometido el uno por ciento de lo que entrase en las arcas de dichos bienes, lo que tampoco resolvería el problema, siendo frecuente que el monto de los salarios devengados estuviese por encima del dicho porcentaje²⁶.

23. *Ibidem*.

24. *Ibidem*.

25. Firmado y rubricado: Andrés Munibe. Y da fe de lo actuado por el escribano el Presidente de la Casa de la Contratación, «Yo, Don Antonio López de Calatayud, Juez Contador por su Majestad de la Casa de Contratación de las Indias de la Ciudad de Sevilla. En virtud del auto sobredicho, certifico que desde fin del año de mil y seiscientos y cuatro que vine a esta Casa a servir et dicho oficio, sabe que se guardaba et estito arriba referido. Y después acá se ha continuado to mismo sin alterar en lo susodicho cosa alguna. Fecho ut supra, Antonio López de Calatayud (f. y r.)». *Ibidem*.

26. VEITIA LINAJE, J., *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Ed. facsimil dirigida por F. Solano y Pérez Lila, libro I, capítulo XII, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1981.

IV. LOS EXPEDIENTES

Partiendo de los trabajos llevados a cabo en su día por el recordado J. Muñoz Pérez —ocho expedientes de bienes de difuntos de aragoneses fallecidos en Indias (malogrados, editorialmente hablando, por su temprano fallecimiento), presentados en las Jornadas «*Los Aragoneses en la Empresa de Indias*», celebradas en Zaragoza en Diciembre de 1987 — y los publicados por F. Canterla y Martín de Tovar²⁷, la selección de los expedientes —que ha pretendido ser exhaustiva— ha debido adaptarse, no obstante, a las posibilidades frecuentemente entorpecidas por errores de transcripción en la fase de catálogo informático, tanto de apellidos como de lugares de procedencia, que hasta sus oportuno cotejo y comprobación, había sumado 126 expedientes de bienes de difuntos aragoneses en Indias, quedando posteriormente reducidos a los 79 —tras las cribas oportunas derivadas de las correspondientes comprobaciones—, cuyas referencias, por orden cronológico, son como sigue:

1.— PLEITOS SOBRE BIENES A ERMITAS. Año 1537.

Real Cédula a los Oficiales de la Casa de la Contratación para que de acuerdo con la Real Cédula de 25 de Septiembre de 1537, firmada por la Emperatriz Isabel, entreguen ciertas partidas a las ermitas de Nuestra Señora del Moncayo, en Aragón, según reclamación de un tal Francisco González. No especifica cantidades ni se remonta al origen del pleito²⁸.

2.— PLEITOS. Año 1540.

Real Cédula expedida a Francisco Malón, notario de Zaragoza, a petición de la Sitiada del Hospital Real de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, para que sean declarados herederos de facto de Miguel Juan de Ribas, difunto en Indias, sus hijos Bernaldo y Juan de Ribas, para afrontar el pleito mantenido con R. Prieto. Aun cuando no especifica cantidades ni se remonta al origen del pleito, este parece sustanciarse en el privilegio concedido por extensión de la Bula de 1526 expedida por el papa Clemente VII, por la que el Hospital de Nuestra Señora de Gracia «*sus bienes y sus personas sean de tal manera exentos que no estén sometidos a otra jurisdicción que la del Papa*»²⁹. La exención del Hospital, a la hora de extraer los oficiales de bienes de difuntos de la Casa de la Contratación los caudales llegados con tal destino, es la causa del pleito relacionado con la manda testamentaria de Miguel Juan de Ribas en beneficio de dicho Hospital³⁰.

3.— AUTOS. Año 1540.

Autos de bienes de difuntos de Martín Hernández, vecino de Roda, en Aragón, difunto en Trujillo con testamento hecho ante el notario Hernando de Cabrera el 15 de Enero de 1538. Impugnan sus herederos las cantidades destinadas *ut*

27. ARMILLAS, J.A. & BUESA, D. (dir.), Zaragoza, 1991, pp. 115-137.

28. A.G.I. Indiferente General, leg. 1.962. Ff. 251 y 252.

29. A.H.N. Consejos, leg. 19.245, n.º 17.

30. A.G.I. Indiferente General, leg. 423. Ff. 337 Y 337 v.

salutationem animae en la iglesias catedrales de Trujillo y de la ciudad de los Reyes por un total de 750 pesos menos las costas inherentes³¹.

4.— AUTOS. Año 1550.

Autos de bienes de difuntos de Sebastián Quintero, natural de Valtorres, en Aragón, difunto en Veracruz con testamento. Dispone la fundación de una capellanía en la iglesia de la Anunciación, parroquial de Valtorres, a la que lega cantidades no precisadas de plata en barras³².

5.— AUTOS. Año 1551.

Autos de bienes de difuntos de Francisco de Rueda, natural de la villa de Miedes en Aragón, difunto en las minas de Ayoteco en la provincia de Chiautla en la Nueva España el 30 de Diciembre de 1543. El Visitador don Francisco de Sandoval, del Consejo de S.M. y Juez de los bienes de difuntos, ordena apertura de expediente con fecha 16 de Marzo de 1545 por el escribano y notario de corte Luis Zapata. Juan Larios, alcalde de dichas minas, como albacea del difunto, da poder a Miguel López para que comparezca en la conclusión del procedimiento de inventario y almoneda de los bienes del difunto. Integra una minuciosa y completa relación de bienes y sus destinos, donde no escasean los objetos de oro y plata³³.

6.— AUTOS. Año 1561.

Autos de bienes de difuntos de Carlos de Torres, Cabo de Escuadra, natural de la villa de Aliaga en Aragón, difunto en en la mar con testamento en la nao «Santa Catalina» en Septiembre de 1560, en el que figura como albacea Bartolomé Pérez Martel La almoneda de sus bienes alcanza los 147 reales, los más destinados a sufragios por su alma cuando la nao llegase a puerto, como así se efectuó en la ciudad de La Habana³⁴.

7.— AUTOS. Año 1564.

Inventario de Bienes de Difuntos de Andrés López, hijo de Andrés López e Isabel Machin, natural de Castejón (de Sos), que falleció en Santa Marta con testamento hecho el 13 de Octubre de 1560 ante el notario Pedro Campuzano por el que pide ser enterrado en la iglesia de Santa Marta «*junto a la pila de agua bendita que está en la puerla mayor*». Albaceas, el capitán don Francisco González de Castro y don Juan de Torquemada que disponen el inventario y almoneda de los bienes del difunto con destino a su viuda, heredera universal, que se encuentra en España³⁵.

8.— AUTOS. Año 1568.

Autos de bienes de difuntos de Juan Jover de Aragón, natural de la villa de Tronchón, difunto en el río de La Ramada, junto al trasplado de San Sebastián en la provincia de Culiacán, cuando se encontraba de camino entre las minas «Virgenes» y la ciudad de San Miguel de Culiacán el 14 de Junio de 1565. Había hecho testamento en San Miguel, en el que dispone su enterramiento en la

31. A.G.I. Contratación, leg. 5.575. EXPEDIENTE n.º 5. Ff. 96.

32. A.G.I. Contratación, leg. 5.575. EXPEDIENTE n.º 33. Ff. 3.

33. A.G.I. Contratación, leg. 5.576. EXPEDIENTE n.º 1. Ff. 64.

34. A.G.I. Contratación, leg. 5.576. EXPEDIENTE n.º 40. Ff. 17.

35. A.G.I. Contratación, leg. 202 B. EXPEDIENTE n.º 20. Ff. 1 a 28 v.

iglesia parroquial y la celebración de sufragios por su alma consistentes en ciento cincuenta y cinco misas a diferentes advocaciones religiosas. Deja por heredera universal de sus bienes, de los que se hace inventario y pública almoneda, a su madre residente en Tronchón, cuyo nombre ya no recuerda; y en caso de haber fallecido, a sus hermanas Catalina y Cecilia en partes iguales³⁶.

9.- INVENTARIO. Año 1568.

Inventario de bienes de Cristóbal de San Martín, clérigo, difunto a bordo camino de Veracruz, arrebatado por un golpe de mar como certifica Jorge de Herce, escribano a bordo y recoge el relato de Diego Martín alguacil. Se hace inventario de sus bienes por el oficial de bienes de difuntos en Veracruz, Baltasar de Torres, y se disponen diligencias para la búsqueda de sus herederos en España³⁷.

10.- DILIGENCIAS. Años 1569-1570.

Carta de los Jueces Oficiales del Rey en la Casa de la Contratación a «*los muy nobles señores alcaldes ordinarios y otros cualesquiera señores Jueces Justicias de la villa de Alcañiz, en Aragón*», citando a los herederos de Juan de España, natural de dicha villa, difunto en el Espíritu Santo, reino de la Nueva España, con testamento, del que nada más se precisa fuera del bando impreso de diligencias y aviso. Firman, sin fecha, Ortega de Melgosa y dos jueces más de firma y rúbricas ilegibles³⁸.

11.- DILIGENCIAS. Año 1578.

Relación de Bienes de Difuntos de Luiz Zazo, natural de Urrea de Jalón, casado con Catalina de La Muela, que pasó a Indias con el Licenciado Diego García de Palacios, Oidor de Guatemala. Difunto en San Miguel de Guatemala, declara heredera a su madre Isabel de Herrera. Impugna el testamento su mujer, Catalina de la Muela³⁹.

12.-TESTAMENTO. Años 1580-1604.

Testamento de Lorenzo Ruiz de Montearagón, cabo de escuadra, difunto en la mar en la nao «San Marcos» el 16 de junio de 1582, en tránsito hacia Veracruz, con testamento hecho ante el escribano de nao Jerónimo Jiménez y los testigos Pedro Ruiz, Andrés Jara y Francisco de Saldaña. Dispone sufragios que se oficiarán en Cartagena de Indias. Declara heredero de todos sus bienes a su hijo Diego, y durante su minoridad a su madre, Blanca Martín, residente en Siétamo⁴⁰.

13.-AUTOS. Años 1580-1604.

Autos de bienes de difuntos de Antón Gil de Férula, natural de la villa de Tauste, hijo legítimo de Antón Gil y Ana Vallestella. Residente en la villa peruana de Garci Mendoza, en la que murió, habiendo otorgado sus últimas voluntades en Huamanga el 3 de Julio de 1602 ante el escribano público Juan Hurtado y los testigos Hernando de Valencia, Alonso de Burgos, Fernando de Torres, Juan Bri-

36. A.G.I. Contratación, leg. 473. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 1, ramo 9. Ff.80. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

37. A.G.I. Contratación, leg. 473. Ff. 15. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 2.

38. A.G.I. Contratación, leg. 207. EXPEDIENTE n.º 4, 1 folio impreso.

39. A.G.I. Contratación, leg. 215. EXPEDIENTE n.º 1, n.º 21. Ff. 8.

40. A.G.I. Contratación, leg. 572. EXPEDIENTE n.º 2, RAMO 4, ramo 2. Ff.3. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

hueva y Pedro Camacho. Dispone ser enterrado en la iglesia parroquial de su lugar de residencia y encarga los sufragios correspondientes. Tras disponer el pago de sus deudas, declara herederos a sus padres con la obligación de ceder 500 pesos a un hijo natural que había tenido con una mujer soltera a la que identifica solamente como Juana Francisca⁴¹.

14.- TESTAMENTO. Año 1583.

Testamento de Gabriel Cortés, barbero, natural de Yebra de Basa, y otorgado en Cartagena de Indias, en favor de su mujer, María Cortés. Murió en dicha ciudad el 15 de Septiembre de 1582, según certificado médico del Licenciado Luis de la Bañeza que la había atendido y que incluye en el expediente una factura minuciosa de todos los específicos que le administró durante su enfermedad, cuya deuda de farmacia alcanza los 30 pesos y 44 maravedíes. Se incluye también recibo de don Antonio Verdugo, Chantre de la iglesia catedral de Cartagena por el servicio fúnebre prestado, que alcanza los 50 pesos⁴².

15.- TESTAMENTO. Año 1586.

Testamento de Martín de Aux, soldado, muerto a bordo del galeón «La Ascensión» de la armada de don Alvaro Flórez de Quiñones el 3 de Julio de 1586, en tránsito de Castilla a Cartagena de Indias, según certifica su capitán, Sancho de Valdecilla. El inventario de sus bienes se reduce a «unos calzones de pelo de camello, raidos; un jubón de tafetán vareteado, raído; una ropilla de pelo de camello, raída; un ferreruero de paño negro, raído; una daga; cuatro camisas viejas; y un jubón de holanda muy viejo». No se especifica almoneda ni valor de lo inventariado⁴³.

16.- AUTOS. Año 1587.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Zaragoza, natural de Méjico, hijo de uno de los primeros conquistadores de la Nueva España, proveniente del reino de Aragón. Difunto con testamento por el que lega a su viuda, Teresa Marqués, residente en Sevilla 380.292 maravedíes, según certificación de la Casa de Contratación el 8 de Octubre de 1587⁴⁴.

17.- AUTOS. Año 1587.

Autos de bienes de difuntos de Esteban Burgase, natural de la villa de Monzón, en Aragón, difunto en en la Nueva España con testamento hecho ante escribano en Cuernavaca el 6 de Mayo de 1586. Herederos, sus hermanos María y Martín, residentes en Monzón, o los hijos de estos en caso de fallecimiento. Sufragios por importe de 250 pesos en la iglesia mayor de Cuernavaca⁴⁵.

18.- AUTOS. Año 1588.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Rodas, de Zaragoza, casado con María Tomás, estante en Zaragoza, y difunto a bordo en la mar, en tránsito de Manila hacia Acapulco. Contaba con testamento hecho ante el escribano de nao,

41. A.G.I. Contratación, leg. 572. EXPEDIENTE n.º 16, RAMO 4. Ff.38. Cfr. CANTERLA y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

42. A.G.I. Contratación, leg. 221. EXPEDIENTE n.º 4. Ff. 10.

43. A.G.I. Contratación, leg. 481. EXPEDIENTE n.º 4. Ff. 2.

44. A.G.I. Contratación, leg. 230. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 15. Ff. 118.

45. A.G.I. Contratación, leg. 922 B. EXPEDIENTE n.º 26. Ff. 168.

Juan de Zárate, en fecha no precisada en la copia autorizada del testamento efectuada por el escribano real Fernando de Paz el 14 de Mayo de 1588, como consecuencia de un pelito incoado por el marinero Pedro de Vallecilla, a causa de una deuda contraída por el difunto con él. Nombra albacea al despensero Mateo Pérez y en su nombre, por analfabeto, el alférez Tomás de Meneses y los carpinteros Agustín Sánchez y Antonio Pérez⁴⁶.

19.- AUTOS. Año 1592.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Berruete, natural de Zaragoza y difunto en las minas de Temazcaltepec, con testamento muy minucioso dotado de instrucciones muy precisas a los albaceas, disponiendo la fundación de una capellanía en la iglesia de dichas minas (5.324 pesos y 6 reales; 1.469 pesos y 4 reales; 3.987 pesos y 6 reales; 1.027 pesos y 4 reales)⁴⁷.

20.- AUTOS. Año 1592.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Arnedo, soldado, natural de Tarazona y difunto a bordo, en la mar con testamento hecho ante el escribano de nao. Inventario de sus bienes sin almoneda y ordenamiento de diligencias⁴⁸.

21.-AUTOS. Años 1597-1599.

Autos de bienes de difuntos de Antonio Franco, natural de Acered. Chantre en la catedral de La Plata y difunto en dicha ciudad con testamento. Su voluntad de fundar una capellanía en la iglesia parroquial de Acered y establecer una obra pía para casamiento de doncellas, será impugnada por sus hermanos Catalina, Toda y Lucía, iniciando un litigio en el que interviene también el Cabildo de Santa María de Calatayud y dan fe los notarios Gerónimo Cervera, de La Plata, y Diego de La Cal, de Calatayud⁴⁹.

22.- TESTAMENTO. Año 1600.

Testamento de Guillén Borondat, regidor de la ciudad de Méjico, natural de Calatayud en el reino de Aragón, extraído de los autos de bienes de difuntos correspondientes a su hermano José, a quien deja en herencia 6.000 pesos, y otras cantidades de cuantía similar a sus hermanos Juan, Elena y Beatriz, residentes en Calatayud, e Isabel, monja profesa en el monasterio valenciano de Nuestra Señora al Pie de la Cruz, de la Orden de los Servitas⁵⁰.

23.- AUTOS. Año 1604.

Autos de bienes de difuntos de José Borondat, hermano del anterior, de Calatayud, difunto en Méjico con testamento hecho ante el escribano Andrés Ruiz de Cáceres y los testigos Juan de Vera, Iñigo Navarro, Jerónimo Andrés, Diego de Almería y Tomás de Lobera. Funda una capellanía en la capilla del Pilar de la ermita de Nuestra Señora de Monserrat en su patria, y dispone su inhumación en la casa profesa de la Compañía de Jesús. Declara heredero universal a su sobrino Miguel Borondat cuando alcance la mayoría de edad; y si quiere regresar a su

46. A.G.I. Contratación, leg. 923. EXPEDIENTE n.º 4. Ff. 236. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 127.128.

47. A.G.I. Contratación, leg. 487. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 28. Ff. 324.

48. A.G.I. Contratación, leg. 487. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 36.

49. A.G.I. Contratación, leg. 250. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 5. Ff. 498.

50. A.G.I. Contratación, leg. 572. EXPEDIENTE n.º 17, RAMO 2. Ff. 185.

tierra, será Juan Borondat, su padre, quien deberá disponer de los dichos bienes hasta que la alcance⁵¹.

24.- AUTOS. Año 1604.

Autos de bienes de difuntos de Pedro Hernández de Aragón, soldado en la armada real de las Indias, natural de Huesca y difunto en Indias con testamento hecho ante el escribano real de Puerto Rico, Francisco Hernández, el 23 de diciembre de 1594. Su esposa, Catalina Pérez, natural de Pinto, en tierras de Madrid, heredera universal. Inventario de bienes, disposición de sufragios y reclamación de deudas, en especial a la Real Hacienda por sueldos y raciones pendientes de cobro⁵².

25.- AUTOS. Año 1605.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Ceballos, hijo de Juan e Isabel Tejedor, vecino de Valderrobres, en Aragón, criado de Juan de Ruesga y difunto abordo con testamento en Cartagena de Indias ante el escribano Juan Bermejo de Ibartila. Testigos, Juan Erasmo Florido, de Lovaina y Valero Montero. Albacea, Juan Bautista Santiago. Heredera, su ánima, a cuyos sufragios deja todos sus bienes una vez pagadas sus deudas⁵³.

26.-AUTOS. Años 1605-1608.

Autos de bienes de difuntos de Francisco Domínguez, natural de Viñas, jurisdicción de Alcañiz. Difunto en Zaragoza (Antioquia) con testamento. Su voluntad de fundar una capellanía en su patria y establecer una dotación para casar doncellas (19.708 escudos y 734 maravedies) será impugnada por sus herederos⁵⁴.

27.- AUTOS. Año 1606.

Autos de bienes de difuntos de Diego de Rogel, calderero, natural de Zaragoza, hijo de Guillén de Martos y Juana. Difunto en Lima con testamento ante el escribano Juan de Herrera el 19 de mayo de 1598. Testigos, los predicadores fray Pedro González y fray Miguel Pereira, Juan Fernández Villegas y Juan Adame. Su mujer, María Jiménez, heredera universal y albacea con el agustino fray Alonso Cornejo y Alonso Ruiz. Dispone determinadas mandas a su hermano Francisco (200 pesos de a 9 rls.), residente en Zaragoza; otros tantos a su padrastro, Juan de Roca, y si hubiera muerto, pasen a María, su hija y hermanastra del difunto. En las diligencias y búsqueda de herederos intervino el Zalmedina de Zaragoza, Pedro Villanueva⁵⁵.

28.- AUTOS. Año 1607.

Autos de bienes de difuntos a petición del Cabildo del Pilar de Zaragoza, mediante poder otorgado al Dr. Armolea, reclamando una cruz de oro que, según el testamento de Juan de Olábarri, natural de dicha ciudad, difunto en San Francisco de Quito, había dejado a la citada catedral en testamento de 22 de junio de

51. A.G.I. Contratación, leg. 572. EXPEDIENTE n.º 17, RAMO 2. Ff. 185. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

52. A.G.I. Contratación, leg. 572. EXPEDIENTE n.º 17, RAMO 4, ramo 1. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

53. A.G.I. Contratación, leg. 498 A. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 2, ramo 1. Ff. 16.

54. A.G.I. Contratación, Iegs. 270 B y 498 A. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 14. Ff. 262.

55. A.G.I. Contratación, leg. 273. EXPEDIENTE n.º 6. Ff. 41. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

1600: «Una cruz grande de oro con seis esmeraldas y tres perlas y una imagen de Nuestra Señora en relieve, que dicen que vale 47 pesos y 7 tomines». El Contador de la Casa de la Contratación, Antonio López de Calatayud, da fe de ello según el registro de bienes de difuntos, y se procede a la entrega de la cruz el 5 de abril de 1607, tras el abono de una deuda de 1.534 maravedíes, pendiente por el derecho de avería de la armada de Indias⁵⁶.

29.— INVENTARIO. Año 1608.

Inventario de bienes, según testamento o memoria de Diego Caballero, natural de Torralba (Calatayud), en el reino de Aragón; hijo de Gonzalo Caballero y Juana Lorenzo, difunto a bordo en la armada de don Gerónimo de Portugal. Dispone sufragios por su alma y hace relación de sus bienes⁵⁷.

30.— PLEITOS. Años 1608-1610.

Ana de Aguinaga, de Zaragoza, viuda de Sancho de Fonz, natural de Hecho, Comisario del Santo Oficio y pelaire en Zaragoza, pide que se le otorgue cédula para remitir a la Casa de la Contratación los bienes que quedaron por fallecimiento de Tomás López de Fonz, canónigo de La Plata, que entraron a poder de Juan de Larrastegui, dean de dicha catedral. Del monto total de la herencia tras la resolución de cuentas, habían quedado 15.491 pesos de plata de a diez reales. De tal cantidad había que separar 2.000 escudos para su hermano Sancho, y 1.000 escudos para un hijo de su hermano. El resto era destinado para fundar una capilla en la iglesia parroquial de Hecho, la adquisición de una lámpara de plata con destino a la misma iglesia y la fundación de una capellanía con obligación de misa diaria. Habiéndose denunciado incumplimiento de tales obligaciones por los herederos, el 17 de Enero de 1609 se ordena: «Désele a la parte de Ana de Aguinaga la cédula ordinaria de difuntos»⁵⁸.

31.— AUTOS. Año 1609.

Autos de bienes de difuntos de Bernardo Guajardo, clérigo, natural de Cetina, hijo de Diego Guajardo e Isabel López, residente en Guachacalla, en el reino del Perú, donde murió con testamento otorgado el 21 de mayo de 1609 ante los curacas principales de dicha villa, Andrés y Martín Gondori, y siendo testigos Lorenzo Vilcas, Martín Capas y Alonso Callisaya. Albaceas, el Bachiller Vargas, cura de Sabaya, y Juan Patiño de Haro, sacristán de la catedral de La Plata. Dispone la fundación de una capellanía en la catedral de Chuquisaca, a la que se destinarán todos sus bienes en caso de no vivir sus padres a los que declara herederos universales. La almoneda de sus bienes alcanzó un total de 1.600 pesos, cantidad que dio por ellos Pedro Hurtado en La Plata el 10 de mayo de 1619⁵⁹.

32.— AUTOS. Año 1610.

Autos de bienes de difuntos de Bartolomé de Molina, natural de Valtorres, en Aragón y difunto en Indias con testamento otorgado ante el escribano Lope de

56. A.G.I. Contratación, leg. 276. EXPEDIENTE n.º 4. Ff. 14. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

57. A.G.I. Contratación, leg. 282 B. EXPEDIENTE n.º 3, RAMO 4, ramo 6. Ff. 11 y 11 v.

58. A.G.I. Escribanía, leg. 1.013 B (Libro 18, n.º 30 - Chuquisaca, de la Audiencia de Charcas). Ff. 40.

59. A.G.I. Contratación, leg. 503 A. EXPEDIENTE n.º 3. Ff. 172. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

Bermeo el 24 de mayo de 1610. Dispone se entreguen 25 pesos de oro corriente al Pilar de Zaragoza; otros 25 pesos al monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe; 100 pesos más para liberación de cautivos; y 1 peso de oro para la canonización de San Isidro⁶⁰.

33.- AUTOS. Año 1610.

Autos de bienes de difuntos de Rodrigo de Arteta, de Aragón, escribano de nao, difunto en Indias con testamento en Cartagena. Diligencias iniciadas por los oficiales de la Casa de la Contratación para localización de herederos⁶¹.

34.- AUTOS. Año 1613.

Autos de bienes de difuntos de Pedro de Soria, de Tarazona, difunto en Veracruz, con testamento ante el escribano real Cristóbal (ilegible); (documento deteriorado por transparencia de tintas)⁶².

35.- AUTOS. Año 1613.

Autos de bienes de difuntos de don Cipriano Fernández, natural de Gea, en Aragón, difunto en Indias con testamento por el que dejó una manda de 41.336 pesos al convento de Santo Domingo en Panamá⁶³.

36.- AUTOS. Año 1614.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Rivera, natural de Mora de Aragón, vecino de Torrijos y difunto con testamento en San Luis de Potosí. Herederos, su esposa Ana Martín y sus hermanos Juan y María con su marido, Cristóbal Muñoz. Tras el inventario y almoneda de sus bienes, llegaron el 24 de enero de 1614 a las cajas de la Casa de la Contratación 560.000 pesos con 697 maravedís, los que, descontando 2.202 pesos de a ocho reales -el importe de las costas de fletes y averías- fueron entregados a sus herederos, tal como certifica don Antonio López de Calatayud, Juez y Contador de la Casa de la Contratación de las Indias a 20 de marzo de 1614⁶⁴.

37.- AUTOS. Año 1620.

Autos de bienes de difuntos de Miguel Jerónimo Galíndez de Salcedo, alférez, natural de Zaragoza, nacido el 23 de diciembre de 1587, hijo de Pedro Galíndez y Francisca de Añón. Murió en San Juan de Ulúa con testamento otorgado en la villa de Madrid ante el escribano real Alonso del Camino. Albaceas, Fray Francisco de la Natividad y el licenciado Ayala. Heredera, Ana de Santiago, de San Luis de Potosí; percibe los 3.682 pesos importe de la almoneda de los bienes inventariados⁶⁵.

38.- AUTOS. Años 1620-1621.

Autos de bienes de difuntos de Domingo Destre, Natural de San Pedro de Calanda, en Aragón, hijo de Pedro Destre y Catalina Sancho. Difunto en la Ciudad de Los Reyes con testamento otorgado en 1592 ante el escribano real de Lima Pedro de Ibarra. Funda una capellamnia en la iglesia mayor de Lima. Here-

60. A.G.I. Contratación, leg. 506. EXPEDIENTE n.º 3. Ff. 8.

61. A.G.I. Contratación, leg. 5.579. EXPEDIENTE n.º 70. Ff. 2.

62. A.G.I. Contratación, leg. 514. EXPEDIENTE n.º 2. Ff. 40.

63. A.G.I. Contratación, leg. 944 B. EXPEDIENTE n.º 4, RAMO 26. Ff. 2.

64. A.G.I. Contratación, leg. 315 A. EXPEDIENTE n.º 3. Ff. 168.

65. A.G.I. Contratación, leg. 520. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 1. Ff. 104.

deros: Hernando y Catalina Destre (hijos de Diego Destre, hermano del finado) y Domingo y Hernando Sánchez (hijos de Ana Destre y Diego Sánchez), sus nietos⁶⁶

39.- AUTOS. Año 1625.

Diligencias sobre los bienes de difuntos del P. Bernardo (destruido el original), natural de la villa de Cetina en el reino de Aragón, difunto en Charcas. Documento de Juan Entrena, notario de Cetina⁶⁷.

40.- AUTOS. Año 1625.

Autos de bienes de difuntos (inventario y almoneda) de Bernardo Florencio, hijo de Juan de Perona y Magdalena de La Paz, natural del Olvés, en Aragón, difunto en Gotería, jurisdicción de San Miguel, provincia de Guatemala, abintestato, promovidos por el Licenciado don Ramiro de Valcárcel, Oidor de la Real Audiencia de Guatemala y Juez General de bienes de difuntos en ella, que remite los autos a Sevilla. Sus padres en calidad de herederos, otorgan poder a Pedro de Ribas y Cristóbal Contreras sobre los 251.181 reales depositados en las cajas de la Casa de la Contratación⁶⁸.

41.- AUTOS. Años 1626-28.

Autos de bienes de difuntos promovidos por el Lic. Maquidian, vecino de Zaragoza, uno de los beneficiarios del testamento del Lic. Pedro de Otálora, del Consejo de Indias, Oidor de la Real Audiencia de Guadalajara y Presidente de Nueva Galicia. Difunto en Guadalajara con testamento. Como alegatario del difunto le corresponden 200 pesos y 335.731 maravedíes⁶⁹.

42.- AUTOS. Año 1628.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Lárrede Abarca, presbítero, natural de Biescas, en Aragón, difunto en Lima con testamento. Sus herederos, Silvestre y Pedro de Lárrede, sus sobrinos, que reciben 518.585 maravedíes por medio del albacea Miguel Bonifaz, según certifica don Antonio López de Calatayud, Juez y Contador de la Casa de la Contratación de las Indias el 11 de abril de 1628⁷⁰.

43.- AUTOS. Años 1633-1634.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Gurría, alguacil de las alcabalas de Cartagena de Indias, natural de Burgui en Navarra. Difunto en Cartagena con testamento y codicilo suscritos el 14 de Septiembre de 1628. Albaceas, el cirujano Marcos Gutiérrez y Juan García Sánchez, vecinos ambos de Cartagena. Heredera, su hija, Gracia de Cádiz; de no hallarla, la herencia debería dividirse en dos partes: una para su mujer, Juana de los Reyes, a la que se nombra curadora de su hija; y la otra para los hijos de sus hermanos Domingo, María y Catalina, residentes en Sos, en el reino de Aragón. Estos otorgan poder en favor del Señor Don Bernardo Lacabra, arcediano y canónigo de Tarazona e inquisidor de Sevilla, para recibir y cobrar «*cierlas cantidades de dinero*». Sería sustituido por Antonio

66. A.G.I. Contratación, leg. 520. EXPEDIENTE n.º 2, RAMO 15. Ff. 6.

67. A.G.I. Contratación, leg. 364. EXPEDIENTE n.º 4, Ff. 2.

68. A.G.I. Contratación, leg. 525. EXPEDIENTE n.º 2, RAMO 2. Ff. 72.

69. A.G.I. Contratación, leg. 368. EXPEDIENTE n.º 7, RAMO 12. Ff. 172.

70. A.G.I. Contratación, leg. 378. EXPEDIENTE n.º 4. Ff. 156.

de Briones, Procurador de la Casa de la Contratación. A su madre, Gracia Martí *fuese viva*, una manda de 200 pesos⁷¹.

44.- AUTOS. Año 1634.

Autos de bienes de difuntos de Marcos de Rivas, difunto en Charcas abintestato. Los promueven sus hermanos Tomás de Ribas y su mujer, Isabel de Tapia, y Leonor de Rivas, vecinos de la ciudad de Granada, que perciben 219.776 maravedíes⁷².

45.-AUTOS. Año 1635.

Expediente de bienes de difuntos de Bartolomé de Monteagudo, comerciante, natural de Munébrega, hijo de Pedro y María Gorda, casado con María de la Paz, conocida como María Torralba, estante en Munébrega. Difunto en un ingenio del Valle de Nazca, en los reinos del Perú. Tras encargar varios cientos de misas y sufragios por su alma y dejar bien fundados los deudores que tenía, con todos sus bienes, descontados los gastos previstos de entierro y sufragios, dispone la fundación de una capellanía de misas en la capilla del Rosario de la iglesia parroquial de Munébrega, de la que habría de ser capellán uno de sus hijos. A tal objeto se destinaron los 3.330 pesos que sumaron los enviados por los oficiales de la Casa de la Contratación a los Jurados de la villa de Munébrega, Jerónimo Bautista y Pascual Gregorio, una vez localizados los herederos⁷³.

46.- AUTOS. Año 1635.

Autos de bienes de difuntos de Gregorio González, natural de la villa de Moros, en Aragón, difunto, al parecer, en Las Amilpas (documentos en restauración)⁷⁴.

47.- TESTAMENTO. Año 1638.

Testamento del hermano Andrés Freire de Andrada, teatino novicio del monasterio zaragozano de Nuestra Señora del Buen Parto, expedido antes de partir para Indias el 7 de febrero de 1637 ante el notario público de Zaragoza Gerónimo Montaner y difunto en ellas. Para evitar que pudiese ser movido ni suscitado pleito alguno sobre sus bienes por sus herederos naturales del reino de Portugal, declara como sus únicos herederos universales de los 400 ducados que tenía en su poder, al padre provincial y al Capítulo del convento, a quienes encomienda el pago de sus deudas y los sufragios oportunos para la salvación de su alma⁷⁵.

48.- AUTOS. Año 1639.

Autos de bienes de difuntos del Sargento Juan de Gea, en Aragón, difunto en Veracruz abintestato. Su viuda, Ana de Jesús, vecina de Sanlúcar de Barrameda, otorga poder a Nicolás Jiménez, convecino, para que la represente en la reclamación de bienes de difuntos y ante la justicia ordinaria por las cantidades no percibidas por su marido en concepto de prest⁷⁶.

71. A.G.I. Contratación, leg. 535. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 5. Ff. 610.

72. A.G.I. Contratación, leg. 5.581. EXPEDIENTE n.º 37. Ff. 10.

73. A.G.I. Contratación, leg. 542. EXPEDIENTE n.º 16. Ff. 508. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127.128.

74. A.G.I. Contratación, leg. 961. EXPEDIENTE n.º 10. Ff. 15.

75. A.G.I. Contratación, leg. 396 A. EXPEDIENTE n.º 2. Ff. 15.

76. A.G.I. Contratación, leg. 5.581. EXPEDIENTE n.º 83. Ff. 12.

49.- AUTOS. Año 1640.

Autos de bienes de difuntos del Alférez Rodrigo Alonso Verascut, natural de Tarazona, en Aragón, difunto en Indias abintestato. Los herederos otorgan poder a Jacinto y Domingo Bustillo para que los representen ante la Casa y en la reclamación de prest no pagados al dicho alférez, como se justifica por Lucas García, escribano, a 12 de junio de 1640⁷⁷.

50.- AUTOS. Año 1640.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Salvatierra, difunto en Indias, abintestato. Los oficiales de la Casa de la Contratación proceden a la apertura de las diligencias correspondientes a la búsqueda de herederos destinatarios de los 11.306 maravedís que habían importado sus bienes tras inventario y almoneda de los que se carece⁷⁸.

51.-AUTOS. Año 1640-1642.

Autos de bienes de difuntos del Licenciado Jerónimo Rodero, presbítero, natural de Tarazona en Aragón, difunto en Puerto Viejo con testamento. Dispone la fundación de aquellas capellanías en su patria que alcanzasen sus bienes. Heredero, Lucas Pérez Manrique, de Tarazona. Administrador de sus bienes, Dionisio Pérez Manrique. Juan de Aizaga, comprador de oro y plata, requiere los autos para aplicar las partidas que había dispuesto el difunto para fundar las dichas capellanías en la ermita de Nuestra Señora del Moncayo (una partida de 5.074 pesos de a 8 reales; otra de 2.904 pesos; y la última de 4.276 pesos)⁷⁹.

52.- AUTOS. Año 1643.

Autos de bienes de difuntos de Juan Bueno, natural de Torrijo, reino de Aragón, difunto con testamento en la Nueva España⁸⁰.

53.- AUTOS. Año 1652.

Autos de bienes de difuntos del Cabo de Escuadra José Rodellar, natural de Azlor en Aragón, difunto a bordo, abintestato⁸¹.

54.- AUTOS. Año 1655.

Autos de bienes de difuntos de Fernando Jiménez Galindo, difunto en la Nueva España. María Astudillo, su mujer, heredera universal, había fallecido previamente, por lo que reclaman la herencia sus hijos Ana y Francisco Galindo. La cantidad que llega a las cajas de la Casa de la Contratación tras el pago de sufragios, fletes y averías es de 203.262 maravedís⁸².

55.- AUTOS. Año 1658.

Autos de bienes de difuntos de Pedro de Arteaga Catalán, alguacil mayor de la provincia de Xilotopec, natural de Rodenas, aldea de Albarracín, en Aragón, y difunto en México, con testamento ante el notario de la ciudad de Méjico, Juan Velarde Mogollón. Deja, como herederas universales, a sus sobrinas Isabel, Sinfo-

77. A.G.I. Contratación, leg. 965. EXPEDIENTE n.º 6. Ff. 2 .

78. A.G.I. Contratación, leg. 5.581. EXPEDIENTE n.º 87. Ff. 2.

79. A.G.I. Contratación, leg. 401. EXPEDIENTE n.º. 12. Ff. 98. Y leg. 966. EXPEDIENTE n.º 2, RAMO 5. Ff. 22.

80. A.G.I. Contratación, leg. 5.581. EXPEDIENTE n.º 99. Ff. 68.

81. A.G.I. Contratación, leg. 5.581. EXPEDIENTE n.º 126.

82. A.G.I. Contratación, leg. 5.581. EXPEDIENTE n.º 200. Ff. 10.

rosa y Teresa Catalán la cantidad de 1.382 pesos y 4 tomines y 4 granos, depositada ya en las cajas de la Casa de la Contratación, haciéndose cargo de tales bienes —dada su minoría de edad— su madre, Luisa de Arteaga Catalán, viuda de Francisco Catalán de Ocón ⁸³.

56.— AUTOS. Año 1663.

Autos de bienes de difuntos de Don Alonso Fernández Valentín, hijo de Alonso e Isabel Rubio, natural de Fraga, en Aragón, alcalde mayor y gobernante de la Capitanía General de la ciudad de San Felipe de Portobelo, donde murió con testamento hecho ante el escribano real Ignacio Ortiz del Chaburil el 25 de septiembre de 1649, siendo testigos el Almirante Bernardo de Zúñiga y el alférez Fernando de la Cueva Bejarano, estando presentes Diego de la Cueva, Gaspar Fernández, Juan Díaz y Alonso Fernández Valentín. La copia del testamento está refrendada por el escribano real de Panamá Gabriel Martínez de las Heras el 12 de diciembre de 1661. Tras disponer sufragios por su alma y que su cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial, declara que la Real Hacienda le debe 100 pesos de su sueldo de alcalde mayor, pasa a hacer relación de sus bienes y las deudas pendientes de sus acreedores. Nombra albacea y tenedor de sus bienes a Alonso García de Arauz, alcalde ordinario y procede al reparto comenzando la concesión de 600 pesos a Rafael «*muchacho de edad de doce años que es criado en mi casa desde que nació, por el mucho amor y voluntad que le tengo*»; 50 pesos al licenciado Simón Rodríguez, Colector de la Iglesia parroquial; y otras mandas menores. Careciendo de deudos y familiares, nombra heredera universal a su alma, destinándose el importe de sus bienes a sufragios y limosnas ⁸⁴.

57.— AUTOS. Año 1667.

Autos de bienes de difuntos del Licenciado don Jerónimo Gascón de Noguera, presbítero, natural de Calatayud, difunto a bordo de la nao , en la mar en tránsito hacia las Indias, sin especificar ni destino ni fecha. Dispone que lo que pudiere corresponderle de la herencia de sus padres sea repartido en cuatro partes iguales entre sus hermanos Lorenzo, Pedro, Agustina e Inés; y nombra su albacea a Alonso de Pamplona y Viñas, su coterráneo y compañero de viaje. Firman como testigos el capellán Andrés González, el alférez Domingo de Itarri y Fernando Rana, todos ellos tripulantes de la nao en la que se produce el óbito⁸⁵.

58.— AUTOS. Año 1673.

Autos de bienes de difuntos de Lorenzo López de Molina, de Zaragoza, casado con María de Aníbal, difunta. Murió en Mompox abintestato. Heredera, Isabel de Molina, su hermana, y por su muerte, Isabel Juana Pérez, de Zaragoza. El 27 de enero de 1673 los jueces de la Casa de la Contratación informan al infanzón don José Ballabriga y Coscón, Zalmedina de Zaragoza, que en las cajas de la Casa habían entrado 524 pesos y 3 reales, los restos de la manda testamentaria de 600 pesos dejada por la viuda del difunto al pasar ella a la misma situación⁸⁶.

83. A.G.I. Contratación, leg.970. EXPEDIENTE n.º 5, RAMO 1. Ff. 29.

84. A.G.I. Contratación, leg. 971. EXPEDIENTE n.º 3, RAMO 3.Ff. 13.

85. A.G.I. Contratación, leg.451 B. EXPEDIENTE n.º 5, RAMO 2. Ff. 2. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Nombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

86. A.G.I. Contratación, leg. 457. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 5. Ff. 56.

59.— AUTOS. Año 1690.

Autos de bienes de difuntos de los herederos y acreedores del Capitán Don Francisco de Ejea, Contador Juez oficial de la Real Hacienda en Filipinas. Natural de Barbastro y difunto en Manila con poder. Ejea era hijo legítimo de Juan Francisco de Exea y doña Ana de Pano. Hace testamento en Manila. Albaaceas, el Capitán don Félix de Ruesta y el P. Isidro Clavette, Jesuita. Herederas universales de los 4.290 pesos que representa el valor de todos los bienes del Capitán Ejea, Ana de Ejea, su hija legítima, y doña Francisca Vera, mujer de su hermano, vecinos todos de Huesca. Uno de sus acreedores era *«el célebre anti-guarlo don Vicencio Juan de Lastanosa, Gentilhombre de la Casa del Rey, Caballero Infanzón, ciudadano y domiciliario de la Ciudad de Huesca, cuyo testamento en vida se halla en estos aulos en Huesca a 9 de Agosto de 1679, y murió en ella y se enterró en la Iglesia de la Seo de dicha Ciudad en 18 de diciembre de 1681»*. La deuda original era de de los que descontados costas, fletes y averías quedaron en los 4.290 pesos, que *«en el valor de quatro barras de plala y do-cientos y veyntitres pesos y un Rl. se lruxeron registrados en mayor suma en los navios de Azoguez que llegaron de la Provincia de Nueva España destos Reynos a cargo del almirante don Francisco Navarro el año pasado de seiscientos ochenta y cinco»*. La orden de pago, fechada en Sevilla el 18 de Marzo de 1686, provendría del Tesorero Juez de la Casa de la Contratación, don Joseph de Fuentes, al Capitán don Miguel de Gurrea en nombre de don Vicente Antonio de Lastanosa. Entre otras mandas testamentarias, ordenaba el Capitán Ejea se diesen 200 pesos al Santo Cristo de Binéfar *«para adorno de su capilla»*, y 10.000 pesos para causas pías⁸⁷.

60.— AUTOS. Año 1690.

Autos de bienes de difuntos de Francisco Canales, marinero, natural de Valcerga, en Aragón, embarcado en la flota de los azogues, murió al llegar a Veracruz en el hospital de Montesclaros, soltero y sin hijos. El 9 de Enero de 1690, su padre Antonio de Canales, único heredero legítimo, reclama los bienes que, por percepción de soldada, habrían correspondido a su hijo⁸⁸.

61.— AUTOS. Año 1691.

Autos de bienes de difuntos del Sargento Martín Calvo Lozano, natural de Calatayud en el reino de Aragón, y vecino de Granada, provincia de Nicaragua, donde murió abintestato. Soltero, con un hijo habido de una esclava negra, soltera, que disfrutaba la condición de hombre libre. A instancia de sus hermanos Pedro e Inés, viuda, se instruyen los autos para la percepción de sus bienes que ascienden a 603 pesos y 28 escudos. Se libraron en 16 de Septiembre de 1791, tras haber sido traídos con otros caudales en la Flota de la Nueva España del año anterior⁸⁹.

87. A.G.I. Contratación, leg. 977. EXPEDIENTE n.º 3, RAMO 1.

88. A.G.I. Contratación, leg. 575. EXPEDIENTE n.º 4, RAMO 3. Ff. 2.

89. A.G.I. Contratación, leg. 565. EXPEDIENTE n.º 2. Ff. 152. Y leg. 5.585. EXPEDIENTE n.º 7. Ff. 6. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

62.—AUTOS. Años 1692-1695.

Autos de bienes de difuntos de Don Juan Antonio Eguarás Beaumont y Navarra, presbítero, Visitador del obispado de La Paz, en el Perú. Natural de Tarazona y difunto en la mar con testamento en el que dispone ser sepultado en la mar o donde dispongan sus sobrinos si llega vivo a tierra. A los tres sobrinos, hijos de Francisco de Eguarás, su hermano, dos cajones de plata labrada conteniendo hasta trescientos marcos, a dividir en partes iguales. Una lámpara de plata de cien onzas con destino a la capilla del Santo Cristo de Burgos en la iglesia del convento de los Carmelitas de Tarazona, con dotación económica para que siempre arda dicha lámpara. Dispone, asimismo, la fundación de una capellanía en la iglesia catedral de Tarazona, encomendando a su hermano su patrocinio. Su sobrino y heredero, don José de Eguarás y Vallés, cumplió su voluntad mandando que con parte de los bienes del difunto se fundase dicha capellanía⁹⁰

63.— AUTOS. Año 1696.

Autos de bienes de difuntos de José de Alfocea, difunto en Indias abintestato. Hipólita y Dionisia Maldonado, vecinas de Sevilla, herederas con beneficio de inventario de Doña María de Huesca, reclaman los autos de adjudicación en Sevilla el 20 de Mayo de 1696⁹¹.

64.— AUTOS. Año 1698.

Autos de bienes de difuntos del Alférez don José de Jáuregui, hijo de Mauricio y Teresa López, natural de Calatayud, en Aragón, difunto en San Juan de Ulúa con testamento, sin fecha, hecho ante el escribano real Francisco de Salazar y siendo testigos Francisco Grábalos, el Capitán Pedro Navarro y Martín Alonso de Iturmendi. Deja como albacea a su hijo José y heredero universal a su otro hijo, Antonio, por considerarlo más necesitado. El inventario y almoneda de sus bienes no se llevó a efecto; y cuando el fiscal de la Casa de la Contratación procedió a intimar a José Jáuregui a que procediese a lo establecido en el testamento de su padre, no fue hallado al ausentarse de Cádiz y marchar a las Indias, cuyo paradero se desconocía, por lo que se detuvieron los actos ⁹².

65.— AUTOS. Año 1698.

Autos de bienes de difuntos de Don Carlos Sáenz, del reino de Aragón, difunto en Trujillo, a consecuencia de las heridas recibidas en una pierna, el 11 de mayo de 1690, con testamento del que se carece de copia alguna. Los inventarios y almoneda *post mortem* dan un total de 57.970 maravedíes, de los que descontados costas de fletes y averías, quedan para la viuda, María Antonia Castel, heredera universal, 48.133 maravedíes⁹³.

66.— AUTOS. Año 1701.

Autos de bienes de difuntos de Antonio Monzonías, Licenciado en Cirugía, natural de Maella, en Aragón, cirujano del navío, del que es Capitán don Gaspar

90. A.G.I. Contratación, leg. 566. EXPEDIENTE n.º 1, RAMO 1, ramo 3. Ff. 459.

91. A.G.I. Contratación, leg. 5.585. EXPEDIENTE n.º 55.

92. A.G.I. Contratación, leg. 981. EXPEDIENTE n.º 3, RAMO 27. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

93. A.G.I. Contratación, leg. 466. EXPEDIENTE n.º 3, RAMO 3. Ff. 34. Y leg. 5.585. EXPEDIENTE n.º 65. Ff. 8. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

de Aranguren. Difunto en Veracruz con memoria y varios testamentos, el último suscrito el 9 de septiembre de 1701 ante el escribano real Antonio Suárez y el testigo Simón de Pazos Bugarín. Albaceas, el Capitán don Gaspar de Aranguren y don Alejandro Juan de Torres. Herederos, su hermana Leonor o su hijo, José Rodrigo de Roda⁹⁴.

67.— DILIGENCIAS. Año 1706.

Recados justificativos de las partidas de plata y alhajas que remiten los jueces generales de los bienes de difuntos de la Audiencia de Guadalajara a la Caja de México y de esta a la Casa de la Contratación. Entre dichas partidas hay una de 25.000 pesos que dejó Andrés Roldán Ponzán, vecino de Nuestra Señora de los Zacatecas, en la Nueva España, para fundar siete capellanías en la catedral de Tarazona. Se percibe un total de 21.592 pesos y 30 reales de plata labrada⁹⁵.

68.— AUTOS. Año 1716.

Autos de bienes de difuntos de Juan Francisco Escartín y Franco, natural de Cella, en Aragón, difunto en Indias. Antes de embarcarse expidió un poder a favor de su hijo Pedro Francisco para poder testar en su nombre, hecho ante el escribano público Juan Muñoz Naranjo, el 2 de abril de 1712. Unico documento que custodia el expediente⁹⁶.

69.— AUTOS. Año 1753.

Autos de bienes de difuntos de Don Domingo de Oliván y Miranda, alcalde mayor de San Juan de Peribán, Xiquilpán y agregado de Ixguindín. Natural de la villa de Graus, en Aragón, difunto en el valle de Cotija, con testamento en el que manifiesta su voluntad de ser amortajado con el habito franciscano y enterrado en Cotija. Dispone que en sufragio por su alma se encarguen mil misas rezadas y la fundación de una capellanía en su patria. Albacea, don Miguel José de la Vega. En un testamento posterior de 14 de Mayo de 1747, señala como albacea a su hermano Francisco, clérigo presbítero en Puebla de los Angeles, y nombra a su hijo Alejandro, mancebo, hedero universal, exceptuando las mandas anteriores que confirma: *«Item. Mando las que por mis albaceas de lo mas bien parado de mi caudal tres mil pesos para imponer un capellanía en la Iglesia Parrochial de San Miguel de la Villa de Graus en el Reino de Aragón con la pensión de misas de ella que a dicho mi apoderado le pareciere a quien insiluyo y nombro por primero patrón y capellán y en su fundación llamará los capellanes que tengo comunicados mas inmediatos a nuestra descendencia y sus costos hasta ponerlos en dicha Villa...»*. Sobre ello, añade 1.000 pesos, más otros 200 para dos cálices, uno para la iglesia de la Peña y el otro para la capilla del Santo Cristo (de los Milagros) de la parroquial de Graus. Los cálices con su patena y cucharilla, más 36 pesos sobrantes para pagos van en el navío «El Dragón». Don Vicente Berenguer, capellán de la Iglesia de la Virgen de la Peña y y don Ignacio Coronas (laico), prior del Santo Cristo, nombran en Graus procurador al Rector de Cádiz para que recoja los objetos de culto a la arribada del buque⁹⁷.

94. A.G.I. Contratación, leg. 466. EXPEDIENTE n.º 4, RAMO 5. Ff. 24.

95. A.G.I. Contratación, leg. 569. EXPEDIENTE n.º 2, RAMO 6. Ff. 27.

96. A.G.I. Contratación, leg. 575. EXPEDIENTE n.º 14. Ff. I.

97. A.G.I. Contratación, leg. 5.620. EXPEDIENTE n.º 3. Ff. 573.

70.— AUTOS. Año 1761.

Autos de bienes de difuntos de Don Victoriano de Oliván, hijo de Francisco y Victoria Clau, natural de la villa de Graus, en Aragón, difunto abintestato en San Luis de Potosí, a instancias de su madre y heredera. El apoderado Pedro de Herrera se queda con parte de los 2.395 pesos que tenía que entregar en el juzgado de bienes de difuntos de Méjico, llegando a ingresar en prisión. Se desconoce el monto total de los bienes que dejó Victoriano de Oliván».

71.— AUTOS. Año 1761.

Autos de bienes de difuntos de Don José Ferris, mercader, natural de Paul en el partido de Barbastro, en Aragón, difunto abintestato en Sante Fe de Bogotá el 3 de Febrero de 1759, sin ascendientes ni descendientes. Se procede al inventario de sus bienes para costear el entierro y enviar a las cajas reales lo que sobrare. Certificaciones de lo gastado. En total, 19 pesos y cuatro reales, incluyendo dos mujeres que velaron el cuerpo. En otro documento se acreditan 32 pesos y 2 reales de los gastos de sufragios por el alma del difunto. Tras el inventario de sus bienes, se vendieron en pública almoneda alcanzando los 496 pesos, 128 cuartos, 4 reales y 28 maravedís; y se publicó un edicto para que los acreedores justificasen las deudas. El convento de Ermitaños de San Agustín aduce testigos de que el difunto lo dejaba como heredero de sus bienes».

72.— AUTOS. Año 1765.

Autos de bienes de difuntos de Don Francisco de Zazurca, de la villa de Campos, en Aragón, difunto con testamento en Jalapa hecho el 24 de noviembre de 1765. El inventario de sus bienes no daría ni para enjugar las deudas. Las diligencias para localizar herederos no dieron resultado ni en Aragón ni en la Nueva España ⁹⁸.

73.— AUTOS. Año 1778.

Autos de bienes de difuntos de Juan de Arruego, natural de Leciñena, en Aragón, granadero del Regimiento del Príncipe, difunto a bordo en la mar, en la fragata de «Nuestra Señora de los Dolores». Estando ya en La Habana el 3 de marzo de 1778, se da licencia a Juan de Arruego, soldado de la 1.ª Compañía de Granaderos del Regimiento de Infantería del Príncipe, para retirarse del servicio «por echar sangre por la boca», tras haber cumplido el tiempo de su servicio al que se había integrado en 1771. Deja un caudal de 21 pesos que deberían recoger sus herederos, que, según certificación del secretario del Ayuntamiento de Leciñena, Francisco Antonio Murillo, de 10 de agosto de 1778, eran sus sobrinos Francisco, Antonio, Tomasa y Rosa Arruebo, residentes en Leciñena ⁹⁹.

74.— AUTOS. Año 1778.

Autos de bienes de difuntos de Don Andrés de Ibitur, de Rillo, en Aragón, hijo legítimo de Andrés Vicente, de Rillo. y Margarita Ibitur, de Valdeconejo, ambos difuntos. Difunto el 1 de agosto de 1775 en Cuernavaca con disposi-

98. A.G.I. Contratación, leg. 5.641. EXPEDIENTE n.º 6. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

99. A.G.I. Contratación, leg. 5.647. EXPEDIENTE n.º 3.

100. A.G.I. Contratación, leg. 5.649. EXPEDIENTE n.º 8. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

101. A.G.I. Contratación, leg. 5.681. EXPEDIENTE n.º 2. Ff. 32.

ción testamentaria sobre un caudal presumible de 7.064 pesos, careciéndose de inventario de sus bienes. Entre las diversas mandas testamentarias, se destacan: 1.000 pesos para el convento de Nuestra Señora del Carmen en Rubielos de Mora. 1/7 de sus bienes para Sus hermanos Juan, Miguel, Juana María y catalina, herederos universales. Y 1/8 para su albacea D. Lorenzo Coloma, del comercio de Cuernavaca ¹⁰².

75.— AUTOS. Año 1785.

Autos de bienes de difuntos de don Marcos Ibáñez, natural de Odón, en el reino de Aragón, hijo de Joaquín e Isabel Ana Aldea, y difunto Nueva España, con testamento hecho ante el escribano público de Jalapa el 3 de junio de 1784. En poder de su amigo José González de Navas, tenía en Guatemala más de 10.500 pesos para invertirlos en añil, por orden de los cinco gremios mayores de Madrid establecidos en Cádiz. Sólo en plata labrada, Marcos Ibáñez, arquitecto de profesión, formado con Sabatini, reconstructor de la ciudad de Guatemala y su catedral, reunía 130 marcos y 1.680 pesos en plata, además de alhajas de alto valor aunque no precisado. Designa como albacea a su sobrino Joaquín Ibáñez García, que vivía con él en Guatemala; y distribuye distintas mandas testamentarias a su padre, a sus hermanos y al propio Sabatini. Dispone, también, una capellanía de misas, con un capital inicial de 500 pesos, en la ermita de Nuestra Señora de la Cuesta, en Odón, su patria ¹⁰³.

76.— AUTOS. Año 1788.

Autos de bienes de difuntos de Francisco Gil, de Ainzón, en Aragón, hijo legítimo de don Jerónimo Gill y dola Isabel López, difuntos. La Muerte le alcanzó en Veracruz a las once de la mañana del 27 de Marzo de 1782. Una Copia autenticada del último testamento señala la fecha del 14 de agosto de 1781, en el que entre afirmaciones de fe trinitaria y devoción mariana, dispone: «*Declaro que habiendo cesado en el giro de mis comercios con el fin de descansar y disponer y arreglar mis cosas temporales para no tener otro cuidado que proporcionar los medios de mi salvación, procedí a formar una prudente liquidación de mis bienes y me hallé con quinientos nueve mil ciento y cincuenta y seis pesos, siete reales, que rebajados ciento un mil ochocientos treinta y un pesos, tres reales, que me corresponden por mi quinto, quedan quatrocientos siete mil trescientos veinte y cinco pesos, cuatro reales, que divido entre los seis hijos que hoy tengo vivos. Corresponden a cada uno sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos, cuatro y medio reales, que unidos a los quince mil quatrocientos cincuenta y siete pesos cuatro reales que asimismo los correspondieron por su legitima herencia materna, hacen la suma de ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos y medio real; y son los únicos que deben haber y les pertenecen por ambas legítimas según las expresadas liquidaciones, y así lo declaro para que conste*». Son cuatro hijos mayores y dos menores ¹⁰⁴.

102. A.G.I. Contratación, leg.5.682. EXPEDIENTE n.º 2. Ff.60.

103. A.G.I. Contratación, legs. 5.523, EXPEDIENTE n.º 2, ramo 44. Y leg. 5.695. EXPEDIENTE n.º 11. Ff.32. Cfr. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, F., *Hombres de Aragón...*, op. cit., pp. 127-128.

104. A.G.I. Contratación, leg.5.705. EXPEDIENTE n.º 16. Ff.38.

77.— AUTOS. Año 1788.

Autos de bienes de difuntos de Don Francisco de Uztáriz, cura de Becerril, en Tierra Firme, natural de la villa de Alquézar en Aragón. Difunto en Becerril con testamento, en cuya cláusula n.º 28, declara «*que el remanenle de mi caudal, sacadas las mandas y demas gaslos de mi entierro por mis Albaceas, se reduzca a dinero y se remita a la villa de Alquézar del Reyno de Aragon de donde soy nativo a poder de mis padres don José Uztariz y Magdalena Ciprés, y por su fallecimiento a mis hermanos don José y don Antonio Uzlariz para que como mi herederos los gozen*». Y en la cláusula 29: «*Item declaro: Y es mi voluntad que si huvieren fallecido mis herederos, se entregue este caudal a mis parientes mas llegados para que se funde un patrimonio y con su renta se me celebre todos los meses del año un aniversario por mi Alma, la de mis padres y demás parientes vivos y difuntos, encargándoles la conciencia para su mayor estabilidad y firmeza*». El caudal recogido en las cajas de bienes de difuntos, alcanza los 820 pesos, 6 y 3 cuartillos reales, remitidos en plata corriente ¹⁰⁵.

78.— TESTAMENTO. Año 1791.

Disposiciones testamentarias de Pedro de Santa María Abengoechea, Maestrescuela de la Catedral de Arequipa y natural de la villa de Broto y difunto en Quilca, en el Perú. Sobre 25.000 pesos fuertes declarados en 18 cláusulas deja disposiciones testamentarias para la villa de Broto, con fundación de capellanías de misas ¹⁰⁶.

79.— TESTAMENTO. Años 1791-1794.

Disposiciones testamentarias de Cosme Bueno y Alegre, natural de Belver del Río Cinca, que llegó a ser Doctor en la Real y Pontificia Universidad de San Marcos de Lima, encargado de la Cátedra de Método de Medicina, Catedrático propietario de Prima de Matemáticas Y Cosmógrafo Mayor de los Reinos del Perú. Murió en Lima el 12 de marzo de 1798, Su último testamento fue hecho ante el escribano público Mariano Antonio Calero en septiembre de 1794, manifestando su voluntad de ser inhumado «*pasadas cuarenta horas de mi fallecimiento*» en el campo santo del Hospital de Santa Ana, amortajado con el hábito de San Francisco, «*sin que se ponga epilafio ni letrado alguno*». Su patrimonio, rondando los 70.000 pesos, según declaración propia, lo distribuyó entre sus hijos y algunos deudos, salvando las mandas correspondientes a sufragios por su alma ¹⁰⁷.

105. A.G.I.Contratación, leg.5.706. EXPEDIENTE n.º 3. Ff.40, y n.º 113, relación.

106. Archivo Municipal de Arequipa, Notaría de P.J. Salazar, 10-II-1791, Protocolo 401, ff. 563-574 v. Cfr. BENITO RODRÍGUEZ, J.A., *Un aragonés en et Cabitdo Catedralicio de Arequipa: Pedro de Santa María Abengoechea*. En «ACTAS del VII Congreso Internacional de Historia de América». Zaragoza, 1996.

107. Archivo Nacional del Perú. Escribanías. Mariano Antonio Calero, 1791-1794 (167), f. 103. Cfr. SERRERA, R.M., VILA, L. & HERNÁNDEZ DÍAZ, C., *Et aragonés Cosme Bueno y ta «Descripción geográfica det Río de la Plata» (1768-1776)*. I.E.A. Huesca, 1996, Estudio preliminar, pp. 19-67.

V. EPÍLOGO

Concluida la fase de catalogación y descripción de los expedientes de bienes de difuntos aragoneses en Indias, sometida empero a revisión permanente para subsanar errores de transcripción paleográfica —es frecuente ver confundidas Tarazona por Tarragona (por poner un ejemplo) —, queda por hacer la fase más importante. Nos encontramos —escribe con justeza A. García-Baquero— «en presencia de una documentación heterogénea, sumamente variada y compleja, rica en matices y capaz de ofrecernos información eficaz con vistas a cuantificar el monto de las fortunas acumuladas, reconstruir su estructura y funcionalidad y establecer, de paso, el grado de vinculación de los titulares con sus lugares de origen»¹⁰⁸. Pero documentación también muy irregular, en la que la abundancia y precisión de las descripciones depende en buena parte de la complejidad de los procesos incoados por deudos de un difunto abintestato o por pleitos derivados de la disconformidad acerca de las últimas voluntades insatisfactorias de las aspiraciones soñadas.

Queda pendiente, para un futuro trabajo, del que esta ponencia es mera introducción, el estudio de los capitales dejados o no intencionadamente a herederos carnales o espirituales, y que van desde la minuciosa descripción de lo puesto, hasta el atesoramiento de importantes cantidades de plata, labrada o acuñada, cuya rápida obtención despierta la codicia de los beneficiarios.

El ritual de la muerte presentida, que fomenta el interés por asegurar la voluntad escrita de fijar unos sufragios —incluso antes de embarcarse, expresión evidente de la inseguridad en alcanzar el destino— permanece como otro de los retos que lanza la información anunciada a lo largo de los 79 expedientes ofrecidos en las líneas precedentes. Sobre ello, la frecuente tendencia de volver la penúltima mirada sobre las tierras de origen, disponiendo mandas testamentarias que aseguren sufragios en ermitas e iglesias de los lugares que vieron nacer a quienes inician el último tránsito, despierta la inquietud por un fenómeno que introduce lo escatológico entre el quehacer cotidiano y multiplica el abanico de caminos que se irradian desde el hecho determinante de la muerte de un ser humano en un espacio tan lejano de sus orígenes a los que parece querer regresar en el último instante.

No es menos sugerente proceder a seguir el cumplimiento de aquellas mandas testamentarias destinadas a entes colectivos o personales de carácter religioso o gestionadas por ellos: cabildos, colegiadas, parroquias, ermitas... En su documentación interna y en sus construcciones externas,

108. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., *Prólogo* al libro de C.A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Dineros de ventura...*, *op. cit.*, p. 13.

puede comprobarse el eficaz cumplimiento de aquellas últimas voluntades expedidas antes de su postrer suspiro por aquellos aragoneses que habían marchado a Indias en busca de un mejor vivir, al servicio del Rey o de la orden religiosa a la que pertenecían.

No faltan otros aragoneses emigrados Indias que, como en los números 78 y 79 de los expedientes recogidos, sus últimas voluntades nada tuvieron ya que ver con los «bienes de difuntos» propiamente dichos, y es preciso buscarlas —en otro proceso metodológico distinto y más ambicioso que el que se ha aplicado para los fondos custodiados en el A.G.I.— en archivos americanos. Casos como el del obispo de La Plata Fray José Antonio de San Alberto, nacido en El Frasno el 17 de Febrero de 1727, y muerto al frente de la sede metropolitana de Charcas el 25 de marzo de 1804. De este eclesiástico de la Orden del Carmelo, preocupado visceralmente por la educación, consta la evidencia de que el inventario de sus bienes no alcanzó el valor de 100 pesos, según manifestó en la *Oración fúnebre* que pronunció en sus exequias solemnes el Dr. Matías Terraza¹⁰⁹ cuando —como señala P.Gato Castaño en su magnífico estudio biográfico— a la muerte de su prelado, la sede metropolitana de la Plata estaba pensionada con 30.000 pesos anuales¹¹⁰.

La información obtenida y la que falta por alcanzar es de una singular riqueza, toda vez que de ella se pueden extraer interesantes evidencias sobre la cultura material, el estado económico, los circuitos de la riqueza, los niveles de miseria —son relativamente frecuentes los testamentos de personas pobres—, el componente mágico, las preocupaciones escatológicas, etc. Se ha dado el primer paso, deuda impagable que debo agradecer a quienes me precedieron e indujeron en el tratamiento de tales temas: los doctores José Muñoz Pérez y Francisco Canterla y Martín de Tovar. Descansen en paz.

109. TERRAZAS, M., *Oración fúnebre en las solemnes exequias con que la Iglesia Metropolitana de Charcas honró la memoria del Ilmo. y Rvdmo. Señor Fray José Antonio de San Alberto, Arzobispo de aquella Metrópoli. 5 de mayo de 1804*, Madrid, en la imprenta de Villalpando, s/f.

110. A.G.I. Charcas, leg. 719. Cfr. GATO CASTAÑO, P., *La educación en el Virreinato del Río de la Plata. Acción de José Antonio de San Alberto en la Audiencia de Charcas, 1768-1810*, Colección Estudios y Monografías, 11, Diputación General de Aragón, Zaragoza 1990.